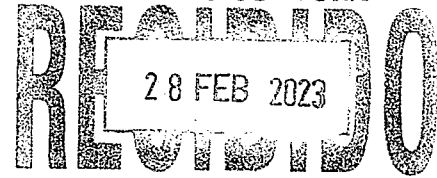




**C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

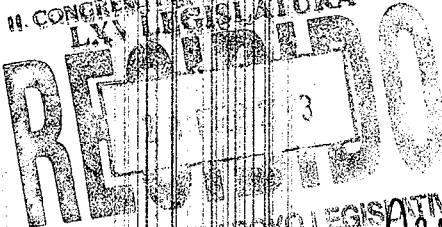
Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 27 de febrero de 2023.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXV LEGISLATURA



DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO  
 11 55815



NoeDoroteo

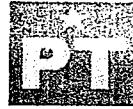


044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



**DOROTEO**  
REGISTRADO

**C. DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUÍZ**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE

El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera, de las disposiciones normativas para que los sindicatos eliminen o erradiquen la violencia de género en sus diversas formas. Una de las formas de violencia de género es el hostigamiento y acoso sexual, para lo cual el artículo 15 fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, establece que incluso los sindicatos lleven a cabo acciones para erradicar estas formas de violencia:

*“ARTÍCULO 15.- Para efectos del hostigamiento o el acoso sexual, los tres órdenes de gobierno deberán:*

*II. Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos”.*



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



**DOROTEO**  
REGISTRADO

Por otro lado, el artículo 378 de la Ley Federal del Trabajo prohíbe a los sindicatos ejercer actos o formas de violencia de género:

*“Artículo 378.- Queda prohibido a los **sindicatos**:*

*IV. Ejercer actos de violencia, discriminación, acoso u hostigamiento sexual en contra de sus miembros, el patrón, sus representantes o sus bienes, o en contra de terceros”.*

En el ámbito subnacional y municipal, debe haber una estrecha relación entre estos y los sindicatos en materia de acoso y hostigamiento sexual, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género:

*“Artículo 17. Para efectos del hostigamiento y acoso sexual, el Estado y los Municipios deberán:*

*II. Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y **sindicatos**”.*

**Segunda, de las cifras de violencia de género en los sindicatos.** Una de estas trabas es, precisamente, la violencia política que las mujeres viven dentro de los sindicatos para poder ejercer cargos directivos, según la investigadora Claudia Domínguez: *“la violencia política sindical por razones de género, es una clara traba que enfrentan las mujeres durante la contienda o el desempeño de un cargo de directiva sindical...el nuevo modelo laboral en México exige a las organizaciones sindicales que en sus estatutos establezcan que mujeres trabajadoras puedan contender y desempeñar cargos en la directiva sindical...No obstante, los avances son mínimos, datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) revelan que de 2019 a la fecha la participación de las mujeres en directivas sindicales pasó de 8.6% a 10.5%....La Dirección General de Registro de Asociaciones apuntó que*



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



de un total de 4,180 asociaciones sindicales, 443 son las mujeres quienes encabezan la secretaría general; mientras que 285 son secretarías seccionales...<sup>1</sup>.

La violencia contra las mujeres no es exclusiva de los ámbitos del hogar o de las calles, también se encuentra presente en los sindicatos y centros laborales. Los datos muestran que los sindicatos son espacios hipermasculinizados: “según la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cifra es de 8 mujeres en puestos directivos por cada 100 hombres, lo que significa que solo el 8.6% de las organizaciones gremiales que cuenta con participación de mujeres trabajadores a ese nivel...Otras cifras señalan que las mujeres tienen presencia en 275 secretarías generales de sindicatos, 39 Federaciones y una confederación. La elección de mujeres ha variado, pasando de 3 mujeres electas en 2010 a 27 en 2018; mientras que en 2019 sumaron 35...La mayor participación de mujeres se registra en los sectores servicios, educación, industria y textil, principalmente...mientras que los hombres encabezan 2,981 sindicatos; 493 federaciones y 46 confederaciones<sup>2</sup>”.

Los datos disponibles reflejan la prevalencia de la violencia política dentro de los sindicatos, sin embargo, datos cualitativos revelan que existen otras formas de violencia de género en el gremio sindical, que se traducen en violencia laboral, violencia económica, acoso sexual y hostigamiento sexual, entre las principales. De acuerdo con un estudio de caso de violencia de género realizado por los investigadores Rangel, *et. al.* dentro de un sindicato de electricistas encontraron que: “la víctima sufrió daños en su integridad, salud, seguridad y autoestima, así como violencia institucional. Como conclusión principal se señala que la violencia laboral consentida por las mujeres en el entorno sindical está condicionada por la

<sup>1</sup> Martínez, María del Pilar. (2022). La violencia política contra las mujeres es un obstáculo para la democracia sindical: RMS. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/La-violencia-politica-contra-las-mujeres-es-un-obstaculo-para-la-democracia-sindical-RMS-20221024-0060.html>

<sup>2</sup> Martínez, María del Pilar. (2022). La violencia de género sindical atenta contra la seguridad y la salud de las mujeres. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/La-violencia-de-genero-sindical-atenta-contra-la-seguridad-y-la-salud-de-las-mujeres-20221125-0044.html>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



*relación de poder que pone en manos del patrón su bienestar económico, el de su familia y personas allegadas*<sup>3</sup>.

Según la Organización de Estados Americanos, subraya el hecho de los retos subsistentes en los sindicatos: *"lo cierto es que la mayor afiliación de las mujeres no ha logrado aún revertir la inequidad histórica que subyace en las organizaciones de trabajadores, ni ha garantizado per se la igualdad de género dentro de éstos o una nueva configuración institucional, los cuales se mantienen como instituciones fuertemente masculinizadas y excluyentes"*<sup>4</sup>.

Otro caso emblemático fueron los señalamientos de una víctima que fue drogada y violada en las oficinas de un sindicato de electricistas; del mismo modo, una abogada fue despedida después de denunciar el abuso y acoso sexual durante una década por parte de directivos del mismo sindicato y por parte de un compañero de trabajo<sup>5</sup>.

Otras malas prácticas dentro de los sindicatos han sido los señalados por Solidarity Center México: *"Hasta 2021, seis de cada 10 mujeres trabajadoras no contaban con seguridad social, mientras que la brecha salarial entre varones y mujeres ni siquiera está bien documentada"*<sup>6</sup>. También se ha dado el llamado sindicalismo machista en donde las *"...mujeres han tenido que luchar por la reivindicación de sus derechos*

<sup>3</sup> Rangel, Víctor Manuel. (2021). Violencia laboral en el Comité ejecutivo nacional del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM): estudio de caso. Disponible en: <https://revistafiguras.acatlan.unam.mx/index.php/figuras/article/view/195/407>

<sup>4</sup> OEA. (2020). La participación de las mujeres en el ámbito sindical desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género. Disponible en: <http://www.oas.org/es/CIM/docs/MujeresDerechosSindicales-ES.pdf>

<sup>5</sup> Guillén, Beatriz. (2022). Violaciones y acoso dentro de la CFE: "Allí las mujeres somos objetos sexuales". Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2022-06-25/violaciones-y-acoso-dentro-de-la-cfe-alli-las-mujeres-somos-objetos-sexuales.html>

<sup>6</sup> El Pulso Laboral. (2022). Se abre brecha de género: sindicatos. Disponible en: <https://elpulsolaboral.com.mx/mercado-laboral/27719/se-abre-brecha-de-genero-sindicatos>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



laborales, al tiempo que sufren amenazas, discriminación, acoso laboral y sexual y despidos injustificados”<sup>7</sup>.

Cabe señalar que la violencia de género no es propia de los sindicatos de electricistas, esto es, *“la violencia de género ocurre en cualquier sector...pero los riesgos son mayores cuando se trata de lugares de trabajo como las maquiladoras, ya que las condiciones de empleo son precarias, con bajos salarios y sin respeto a los derechos laborales, principalmente cuando la parte patronal es de capital extranjero”*<sup>8</sup>. Por citar cómo se da la violencia en otro sector.

Las recomendaciones a manera de lista que presentan las investigadoras Rico & González, resultan ilustrativas ya que dan cuenta de todos los obstáculos que se deben eliminar dentro de los sindicatos para eliminar la violencia de género<sup>9</sup>:

- *“Contar con enfoques de género en los estatutos, contrato colectivo, reglamentos y otras normatividades, así como en sus prácticas cotidianas y cultura organizacional.*
- *La perspectiva de igualdad, no discriminación, derechos humanos y género debe ser introducida en todos los aspectos de la vida sindical, en sus documentos normativos, en sus estructuras y prácticas.*
- *La participación sindical de las mujeres en los cargos de decisión está limitada y presenta obstáculos reales para un mayor involucramiento, como el desequilibrio en las labores domésticas y de cuidado y los diferenciales de salarios.*
- *Las mujeres enfrentan condiciones laborales desiguales y viven problemas derivada por la violencia, el hostigamiento sexual y discriminación, lo que dificultan su pertenencia, práctica y liderazgo sindical.*
- *La lucha, negociación y trabajo para lograr la igualdad sustantiva debe darse dentro de cada organización sindical y a nivel de políticas públicas, de la legislación laboral, de la defensa del derecho del trabajo digno y de la justicia laboral”.*

<sup>7</sup> Laureles, Jared. (2022). Persiste machismo en los sindicatos: Comité Fronterizo de Obreras. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/11/28/politica/persiste-machismo-en-los-sindicatos-comite-fronterizo-de-obreras/>

<sup>8</sup> Laureles, Jared. (2022). *Ibidem*.

<sup>9</sup> Rico Díaz, Alma Clarisa & González Nicolás, Inés. (s.f.). Guía para un plan de igualdad sustantiva en los sindicatos. Disponible en: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/mexiko/17370.pdf>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



**Tercera, de las instancias para conocer o resolver la violencia de género en los sindicatos.** En fechas recientes dentro de los sindicatos, en una muestra de democratización sindical y de atención de las violaciones a los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia de género, se han implementado y se ha recomendado que en los sindicatos existan: *“...órganos independientes como las comisiones de Vigilancia y de Honor y Justicia que gocen de total autonomía, que apliquen su normatividad con perspectiva de género”*.

Estas concepciones dentro de los sindicatos vienen acompañadas de una nueva ola de ideas que privilegian y sostienen a los sindicatos como lugares en los que: *“La normativa sindical, como el estatuto, el reglamento interior de trabajo, protocolos o los acuerdos tomados en los congresos o asambleas, tendrían que reflejar el compromiso y políticas para el avance de la igualdad. Normar la prevención, atención y erradicación de la violencia y el hostigamiento sexual, tanto en el estatuto, como en los códigos internos o protocolos, incluido el contrato colectivo de trabajo o condiciones generales de trabajo, asegura el cumplimiento y evita los retrocesos ante cambios de las directivas sindicales y permite consolidar el liderazgo de las sindicalistas como grupo”<sup>10</sup>*.

También, organismos internacionales como la Organización de Estados Americanos han promovido la concepción de que los sindicatos deben ser puntos medulares para el combate de la violencia de género: *“...No obstante, los sindicatos son una herramienta colectiva crucial e inigualable para garantizar y defender el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en espacios públicos y privados, existiendo una relación estrecha entre la prevención de la violencia de género, el trabajo decente y la protección sindical. Se ha observado, por ejemplo, que las mujeres trabajadoras están usualmente más protegidas frente la violencia de género en los centros de trabajo donde existe un sindicato y, por el contrario, que*

<sup>10</sup> Rico Díaz, Alma Clarisa & González Nicolás, Inés. (s.f.). *Ibíd.*



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



*esta violencia se agudiza en aquellos trabajos en donde no hay una protección sindical o donde existe un limitado acceso a los derechos laborales y de sindicación (como por ejemplo en el caso de trabajadoras domésticas y migrantes”<sup>11</sup>.*

Si bien esta Diputación coincide con esta propuesta, es decir, que todos los sindicatos deban promover acciones afirmativas para eliminar y erradicar la violencia de género, también subrayamos la ilegalidad en la que pueden incurrir estos sindicatos al tratar de hacer justicia por propia mano y no atender los canales, medios ni instituciones competentes para conocer de las diversas formas de violencia dentro de los mismos.

De este modo, la legislación federal y local son muy claras al delimitar y establecer como instancias encargadas y competentes a autoridades diversas y en ningún momento otorgan facultades a los sindicatos para conocer de este tipo de violencias. Por ejemplo, para el caso de la violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas de acuerdo con el artículo 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. O cuando se trata de la violencia digital esta será sancionada en la forma y términos que establezca el Código Penal Federal de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Quarter de la citada Ley General. Por su parte, el artículo 21 de la multicitada Ley General, menciona que en los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en la legislación penal sustantiva. En el caso de la violencia laboral se estará en lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajo según lo establece el artículo 11 de la ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

---

<sup>11</sup> OEA. (2020). La participación de las mujeres en el ámbito sindical desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género. Disponible en: <http://www.oas.org/es/CIM/docs/MujeresDerechosSindicales-ES.pdf>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248





Ante tales circunstancias, resulta abrumador y hasta ilegal que los sindicatos hagan justicia por su propia mano estableciendo este tipo de instituciones como lo son las Comisiones de Honor y Justicia y/o similares.

Basta con recordar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado en diversas ocasiones que: *“...la autonomía sindical no ampara medidas que limiten el ejercicio de los derechos sindicales de las mujeres dentro de los sindicatos”*<sup>12</sup>, y agregaríamos: que implementen instancias al interior de los sindicatos que pretendan juzgar o resolver cuestiones relacionados con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables someto a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 13 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, para quedar como sigue:

**Artículo 13.** Violencia en el ámbito laboral, es la negativa ilegal de contratación a la víctima o de respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación de la actividad realizada, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la percepción de un salario menor por igual trabajo, desempeño y

<sup>12</sup> Maclu, et. al. (2021). El proceso laboral desde la perspectiva de género. Disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2021-12/Manual%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20ge%CC%81nero%20en%20materia%20laboral\\_0.pdf](https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2021-12/Manual%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20ge%CC%81nero%20en%20materia%20laboral_0.pdf)



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



jornada dentro de un mismo centro laboral, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la Ley General de Salud, y todo tipo de explotación y discriminación por condición de género, así como la falta de respeto a las condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas de gravidez, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por edad de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

**Los Comités de Honor y Justicia o similares dentro los sindicatos locales no podrán conocer, resolver o llevar a cabo determinaciones sobre cualquier modalidad de violencia de género en su espacio laboral, si no que estas conocerán las autoridades competentes en la materia.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de febrero de 2023.

### ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”**

**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 27 de febrero de 2023



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14' Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248